

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Carbonero el Mayor (Segovia).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Segovia.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de junio de 1967 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Ferrerías (Menorca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ferrerías (Menorca), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Director de la Biblioteca Pública de Mahón, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director de la mencionada Biblioteca y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ferrerías (Menorca).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Ferrerías y la Dirección de la Biblioteca Pública de Mahón.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de junio de 1967 por la que se anula la dotación de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica Molecular», de la Facultad de Farmacia de Barcelona y la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de la misma.

Ilmo. Sr.: Producido error material al dotar por Orden ministerial de 22 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), en la Facultad de Farmacia de Barcelona, una plaza de Profesor agregado de «Bioquímica Molecular» (Departamento de Bioquímica), que posteriormente y por Orden ministerial de 10 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 28), fué anunciada a concurso-oposición en turno restringido, y teniendo en cuenta que la denominación correcta de dicha plaza que se corresponde con el contenido científico que se ha pretendido asignar a la misma según la propuesta de la Facultad es la de «Bioquímica especial».

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha resuelto:

Primero.—Anular en la citada Orden ministerial de 22 de febrero del corriente año la dotación de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica Molecular» (Departamento de Bioquímica), de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Anular asimismo en la Orden ministerial de 10 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno restringido, plazas de Profesores agregados de las Facultades de Farmacia de Barcelona y Madrid, la convocatoria relativa a la expresada plaza de Profesor agregado de «Bioquímica Molecular», de la Facultad de Farmacia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de junio de 1967 por la que se dota en la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Filosofía) de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor agregado de «Psicología».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Filosofía) de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor agregado de «Psicología», que quedará adscrita al Departamento de «Psicología», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de junio de 1967 por la que se dota en la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Pedagogía) de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Pedagogía».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Pedagogía) de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Pedagogía».

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y de los Grandes Expresos Europeos, S. A.», y su personal.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y de los Grandes Expresos Europeos, S. A.», y su personal, y

Resultando que con fecha 25 de abril último ha tenido entrada en este Ministerio el texto de dicho Convenio, con informe favorable de la Secretaría General de la Organización Sindical.

Resultando que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, dado su carácter interprovincial, en orden a su aprobación o la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificado por Orden de 24 de enero de 1959.

Considerando que el Convenio acordado se adapta por razón de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento procede su aprobación, que